



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1238-D-02

Buenos Aires, 05 JUL 2002

Señor Presidente de la Nación.

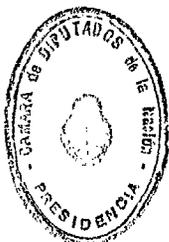
Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 204 del Reglamento de esta H. Cámara, transcribiéndole el proyecto de resolución despachado por las Comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, en base a una iniciativa de señor Diputado Marcelo DRAGAN.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, informe con respecto a la conexión de servicios públicos domiciliarios de electricidad y gas natural los siguientes puntos:

1. Cuáles fueron los criterios que fundamentan la autorización a las prestatarias del servicio de distribución de electricidad, para exigir y obligar al usuario a realizar la colocación de dispositivos de descarga a tierra, fuera del predio para el que se solicita el servicio y en terreno de jurisdicción municipal, cargando con los costos de material y mano de obra para la colocación y conexión del medidor de electricidad propiedad de la empresa.
2. Cuáles fueron los criterios que fundamentan la autorización a las prestatarias del servicio de distribución de gas natural, a exigir al usuario la colocación de los dispositivos de conexión entre el medidor de ingreso del fluido a la instalación, propiedad de la empresa, y la cañería de distribución ubicada en terreno municipal, debiendo correr con los gastos de material y personal idóneo, con el



Comisión
[Firma]



H. Cámara de Diputados de la Nación

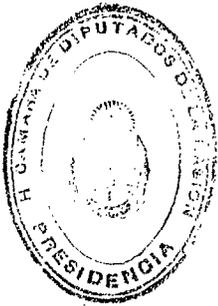
1238-D-02

2/.

agravante de tener que correr con riesgos de realizar la excavación en vía pública y el descubrimiento de la cañería de distribución en jurisdicción de la empresa prestataria.

3. Si los Entes Reguladores respectivos han registrado accidentes personales producidos por la realización de las mencionadas obras de conexión y cuál ha sido el comportamiento de las prestatarias respecto a las responsabilidades emergentes de los mismos y cuál sería su responsabilidad frente a los daños producidos a terceros.
4. Si las prestatarias de servicios, además de exigir la intervención de técnicos matriculados en los registros correspondientes, son solidarias con éstos y con los propietarios sobre las responsabilidades que surgen de realizar obras en la vía pública y en jurisdicción municipal.

Dios guarde al señor Presidente.



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]